

Informe Ejecutivo
CUMPLIMIENTO DE CIRCULAR
DIDAI-30-2008 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2008
Dirección Departamental de Educación de San Marcos

San Marcos, 21 de enero de 2009

Licenciado
Jorge Salvador Cajas Aguilar
Director de Auditoría Interna
Ministerio de Educación
Su Despacho.

Estimado Licenciado Cajas:

Reciba un cordial saludo del Auditor Interno asignado a la Dirección Departamental de Educación de San Marcos.

1. ANTECEDENTES

De conformidad con el nombramiento DIDAI-A-004-2009, de fecha 15 de enero de 2009, fui nombrado para realizar Auditoría de Control Interno respecto al cumplimiento de la circular DIDAI-30-2008, de fecha 22 de octubre de 2008 en la Dirección Departamental de Educación de San Marcos.

Con fecha 22 de octubre del año 2008 se giró la circular DIDAI-30-2008 por la Dirección de Auditoría Interna a todos los directores departamentales de educación del país. Se solicitó en dicha circular lo saldos en efectivo que al 31 de octubre de 2008 reporten las comisiones de finanzas electas por el período del 1 de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2008, de los establecimientos educativos que están bajo su jurisdicción.

2. OBJETIVOS

1. Se determinó que las causas por las cuales se incumplió lo solicitado en la Circular DIDAI-030-2008, fueron las siguientes:

- 1.1 El Director Departamental de Educación manifestó que verbalmente hizo los contactos con los supervisores educativos, pero por actividades de cierre de los diferentes establecimientos educativos ya no fue posible conseguir la información.
- 1.2 El Director Departamental de Educación no trasladó de inmediato copia de la circular a los establecimientos educativos.
- 1.3 El Director Departamental de Educación no delegó el cumplimiento de la circular a otro empleado subalterno.
- 1.4 El Director Departamental de Educación no programó estrategias que permitieran obtener la información contenida en la circular de la DIDAI.
- 1.5 Con fecha 5 de diciembre de 2008 el coordinador de UPAF de la DIDEDUC de San Marcos envió el oficio No. 0203-2008 al Director de Auditoría Interna, en el cual manifiesta que "debido a la fecha en que se pidió la información, a la cantidad de escuelas que tiene este departamento que son más de dos mil y aunado a esto que la UPAF no cuenta con el personal suficiente, no se pudo solicitar la misma a las comisiones de finanzas de los centros educativos de este departamento".

3. ALCANCE

Las pruebas de cumplimiento se hicieron con base en la información proporcionada por el Director Departamental de Educación y por el Coordinador de UPAF de la DIDEDUC de San Marcos.

Los procedimientos aplicados fueron los siguientes:

1. Se aplicó el cuestionario de control interno al Director Departamental de Educación.
2. Se solicitó información documental relacionada al cumplimiento de la circular DIDAI-30-2008.

Como resultado se determinó lo siguiente:

1. De la aplicación del cuestionario de control interno se obtuvieron las pruebas de cumplimiento correspondientes.
2. Del análisis de las pruebas de cumplimiento, se determinaron las siguientes deficiencias:

4. DEFICIENCIAS

DEFICIENCIA No. 1

Incumplimiento de lo requerido en Circular de la DIDAI.

La Dirección Departamental de Educación de San Marcos no cumplió con presentar la información requerida por la Dirección de Auditoría Interna en la Circular No. DIDAI-30-2008, relacionada con los saldos de los comités de finanzas al 31 de octubre de 2008 de los establecimientos educativos del departamento de San Marcos.

De acuerdo con la circular DIDAI-030-2008, de fecha 22 de octubre de 2008, la Dirección de Auditoría Interna requiere se remitan los saldos de efectivo que al 31 de octubre de 2008 reporten las comisiones de finanzas electas por el periodo del 1 de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2008, de los establecimientos educativos que están bajo su jurisdicción. Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental siguientes mencionan: **1.2 Estructura de control interno** “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. **1.4 Funcionamiento de los sistemas:** “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas”; **1.6 Tipos de controles** “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros”. **1.9 Instrucciones por Escrito** “La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios”; **2.11 Emisión de informes.** “La máxima autoridad de cada ente público debe velar por que los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda”.

Lo anterior se debe a que el Director Departamental de Educación de San Marcos ha inobservado las normas internas del Ministerio de Educación y ha dado prioridad a atender otros asuntos administrativos propios de su despacho.

Lo anterior da como resultado que, en la actualidad no se tenga información contable de los comités de finanzas del departamento de San Marcos, desconociendo si al 31 de octubre de 2008, dichos comités disponían de saldos de efectivo.

Recomendación

Que el Director Departamental de Educación de San Marcos, gire instrucciones por escrito para que se cumpla con entregar la información solicitada en la Circular DIDAI-030-2008, y se resguarde en esa Dirección Departamental de Educación, para la revisión posterior que realizará el personal de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación.

DEFICIENCIA No. 2

La UPAF no tiene registro de cuentas bancarias.

Al realizar la evaluación del Control Interno en la Unidad de Planificación y Administración Financiera UPAF de la Dirección Departamental de Educación de San Marcos se determinó que no tiene registro de las cuentas bancarias utilizadas por los comités de finanzas de los establecimientos educativos de su jurisdicción.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental siguientes mencionan: **1.2 Estructura de control interno** “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. **1.6 Tipos de controles** “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros”. **1.9 Instrucciones por escrito** “la máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados has los niveles necesarios. **2.3 Sistemas de información gerencial** “se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades” **2.4 Autorización y registro de operaciones** “cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones”.

Esta deficiencia de control se debe a la falta de registro y control de los comités de finanzas por la UPAF de la DIDEDUC de San Marcos.

Lo anterior da como resultado que, se desconozca a la fecha el número de comités de finanzas de los establecimientos educativos del departamento de San Marcos y la disponibilidad de efectivo al 31 de octubre en los mismos, asimismo, qué comités de finanzas cuentan con cuenta bancaria habilitada.

Recomendación

Que el Coordinador de la UPAF establezca un control interno específico para los comités de finanzas de los establecimientos educativos del departamento de San Marcos, asimismo que el Director Departamental de Educación verifique el cumplimiento de lo establecido.

